

RESOLUCIÓN 113-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el artículo 41 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Verificación de la idoneidad de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.- Desde el inicio del proceso de ingreso y durante todo el tiempo que dure su desempeño se verificará que las servidoras y los servidores de la Función Judicial no se hallen incursas o incursos en las inhabilidades o incapacidades que establece este Código. La verificación se realizará, obligatoriamente, al inicio del proceso de ingreso al servicio y posteriormente se lo hará en forma periódica o aleatoria o a petición de parte interesada siempre que, en este último caso, se acompañen pruebas pertinentes”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial establece en su parte pertinente: *“Posesión.- La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las*

funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...);

- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...) / 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)”;*
- Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*
- Que** mediante Resolución 027-2026, de 10 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió en el artículo 2, nombrar al abogado Juan Bernardo Schafry Bejarano, como Subdirector Técnico de Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Oficio Nro. 177-OF-UATH-CNJ-2026, de 01 de julio de 2026, la Corte Nacional de Justicia requirió resolver el nombramiento de libre remoción del abogado Juan Bernardo Schafry Bejarano en el cargo de Subdirector Técnico de Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia, y expedir el nombramiento de libre remoción a favor de la abogada Diana del Rocío García García, en el cargo de Subdirectora Técnica de Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** con Memorando Nro. CJ-DNF-2026-2189-M, de 02 de julio de 2026, la Dirección Nacional Financiera emitió la actualización de certificación presupuestaria de personal Nro. 001 de Grupo 93, para continuar con el proceso de nombramiento de la Subdirectora Técnica de Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-4331-M, de 02 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-771, ambos de 02 de julio de 2026, para nombrar a la Subcoordinadora Técnica de Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional. De igual manera, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, verificó que la profesional propuesta no presenta inhabilidad ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-0683-MC, de 03 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General, así como a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro.

CJ-DNTH-SA-2026-781, ambos de 03 de julio de 2026, para la remoción del abogado Juan Bernardo Schafry Bejarano, actual Subdirector Técnico de Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-4541-M, y su alcance, a través del Memorando Nro. CJ-DG-2026-4582-M, de 07 de julio de 2026 y 08 de julio de 2026, respectivamente, suscritos por la Dirección General, mediante los cuales remitió los Memorandos Nros. CJ-DNTH-2026-4331-M y CJ-DNTH-2026-4445-M, de 02 de julio de 2026 y 08 de julio de 2026, respectivamente, que contienen el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-771, de 02 de julio de 2026; y el Memorando Nro. CJ-DNTH-2026-0683-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-781, ambos de 03 de julio de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0753-M, de 06 de julio de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REMOVER DEL CARGO AL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL Y NOMBRAR A LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Remover del cargo de Subdirector Técnico de Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia al abogado Juan Bernardo Schafry Bejarano.

Artículo 2.- Nombrar a la abogada Diana del Rocío García García como Subdirectora Técnica de Cooperación Judicial Internacional de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano del Consejo de

la Judicatura; y, de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Dra. Mercedes Johanna Caicedo Aldaz, PhD
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 091-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el ocho de julio de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	JDV
----------------	-----